

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en el auto proferido el 1 de diciembre de 2022 que admite la presente demanda de solicitud para EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA proveniente de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, quedo como nombre de la contrayente SANDRA MILENA DURÁN RÚA, siendo el correcto SANDRA MARCELA DURÁN RÚA, por consiguiente, se procederá de conformidad con el inciso 2 del artículo 286 del C.G.P., debiéndose corregir el nombre, el cual quedará para todos los efectos como: SANDRA MARCELA DURÁN RÚA.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4a7ca83035ff56dcb1bc995c0c63a0449c70c8d11bf0e9999d0de090f49dc3**

Documento generado en 19/12/2022 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>